

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL
CLUB DEPORTIVO, SOCIAL, CULTURAL,
TIGRE BLANCO - MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° **1925**

MELIPILLA,

15 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°109, de fecha 18/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) La Solicitud del Club Deportivo, Social, Cultural, Tigre Blanco - Melipilla, sin fecha;
- c) El Acuerdo N°0708, de fecha 08/05/2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Club Deportivo, Social, Cultural, Tigre Blanco - Melipilla, Personalidad Jurídica N°2090 de fecha 13/02/2013, RUT N°65.100.411-K, por la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos), los que serán utilizados para participar en torneos a realizarse en diversas ciudades de Chile el 2015, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2015, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

CGA/PRA/MVS/dom.-

DISTRIBUCION:

- DIRECCION Administración Municipal
- CONTROL Secretaria Municipal
- DIRECCION Administración y Finanzas
- DIRECCION de Control
- DIRECCION Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL, TIGRE BLANCO -
MELIPILLA”

En Melipilla, a 19 Junio de 2015, Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Arturo Prat N° 690, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y el “**CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL, TIGRE BLANCO - MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 2090, de fecha 13 de Febrero de 2013, Rol Único Tributario N° 65.100.411-K, representado en su calidad de Presidenta por **Doña VALERIA ANDREA ROJAS ARREDONDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 16.577.092-7, domiciliada en Fuenzalida N° 451, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 1925, de fecha 15 de Junio de 2015**”, El Decreto N° 109, de fecha 18 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, La Solicitud del Club Deportivo, Social, Cultural, Tigre Blanco – Melipilla, sin fecha, El Acuerdo N° 0708, de fecha 08 de Mayo de 2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL, TIGRE BLANCO - MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**PARTICIPACIÓN EN TORNEOS A REALIZARSE EN DIVERSAS CIUDADES DE CHILE EL 2015**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL, TIGRE BLANCO - MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña VALERIA ANDREA ROJAS ARREDONDO**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de

acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña VALERIA ANDREA ROJAS ARREDONDO**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2015** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 1925.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto -P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



VALERIA ANDREA ROJAS ARREDONDO
C.I. N° 16.577.092-7

**CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL,
TIGRE BLANCO - MELIPILLA**



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA